

Libro de Acuerdos
del Ayuntamiento
de esta villa

nambram
en nraion do nra



En la villa de Arroyo de
Laban aprimeros de Enero venille
ocho y treinta y uno de Justicia
y Ayuntamiento de esta villa de Badajoz
con presencia de los señores cura y
torala y a Paresquial de esta villa
estando juntos prosedieron a los
nombramientos de Mayores de Santa
ria y otros de esta villa en este
lo ejecutan en la forma siguiente

Sacristan
Diego Hurtado
Mayor de la villa
Juan de Labado
Encarnay
Joaquin de Gafra
Mayor de los Matas
Victoriano Caberas

Agⁿ Julia

brapia

Alba

Casa

Genaro

Genaro

Ant^a Genia

Abellana

Jenn^a Gafena

ular

fe Astero

Carrelana

Ant^a Gama

Guansmal

J^a Libant

Animan

Hurdado

Notificación reg. de coffee.

~~Jose Maria~~ Juan Copetano
Juan Copetano
Juan Copetano

Regiator cura
a Juan villa
Juan Antonio

Pastorillo

Antonio
Lucas Ant.
Buenavista

E
D

SELLA
OFFICIAL

AL. 1830

EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA,
QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

Visto y examinado el expediente formado para la elección que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Aroyo de M. Sebastian* para el año de mil ochocientos treinta y uno, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes:

*p.^a Alcalde primero por el estado noble á
Pedro Lopez Mon. verrey. p.^a Alcalde segundo
á Pedro Guayra mayor. p.^a reg.^o primero
á Gomez Priola. p.^a reg.^o segundo á Pedro
Caverudo. p.^a reg.^o tercero á Miguel
Cochado, y para Sindico á Manuel Laco-*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Juan*
que prestado por los nombrados el juramento prevenido por
las leyes y Real Cédula de 1.^o de Agosto de 1824, les ponga

onio por na
de entonces, ce
ejerza cada uno el s
facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones
nores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino,
ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente obser-
vada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores
en el mismo oficio lo han usado y ejercido, para lo cual les
autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en
fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado
del Oidor decano sellado con las Reales armas, y refrenda-
do del infrascrito Secretario, en Cáceres á *veinte*
de *diciembre* de mil ochocientos treinta.

Don Vicente Esteve.

Por mandado del Real Acuerdo.



Don Juan Martin Delgado.

TÍTULO de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Asroyudo*
para el año de mil ochocientos treinta y uno.

De
r-
es
es
n
o

MRS
ANO 830
1830
DIPUTACION DE BADAJOZ



Por nra
Alc. es
orden
y demas
Consejo
Ayun
to

En la villa de Ansis re. n. serbana
Pinaro de Ceres semillochoj. on. trein.
to
Ayuntamiento de Justicia y Ayuntamiento
de esta villa q. e. abajo firmaran y seña
lan como acostumbra estando jun
tos y congregados mediante Carta
ante diem y toque de Campana p.
dar las posesiones a los Alcaldes ordin
y Consejo p. el pres. te. año dijeron
q. e. abiendo visto oydo y entendido
el n. titulo suscritos de Justicia
y Ayuntamiento que antecede q. e. sea
recibido el n. Acuerdo visto
prev. a acordaron en virtud. se
quiere cumplay e. execute. Entodas
sus partes y en su fe. y cumplimiento
se han mandado y mandaron
se cite p. medio del Alcaide
ordin. a Pedro Lopez Montenegro a
Pedro Sufremana. a Gomez Pioleta
a Pedro Caberudo a niqueal



Con el fin de que en esta
misma p.^a que concurren en
continente en esta audiencia.
a recibir y aceptar sus respectivos
emplazamientos y benedictos que sean de la
ponga en posesion. En seguida
comparecieron Pedro Lopez ma
teney Pedro Guafarama y Fernan
Pisola Pedro Cabancho Miguel Corchado
y man. Laro.

y precedida la jurada se declaro
prebenida en el articulo 1.^o de
la Cedula de 1724 y teniamos que se
quedaron en posesion de sus
p.^{os} de sus mis.^{os} y una bñ. de
cum. en forma de dño. bajo
cuyo cargo se precienon según
verdad en quanto se payrele
prequite y siendo lo p.^o el con
tato y tenon en dho. articulo
dixeron q.^e p.^o la d.^o bina n.^o en
condia jamas an perteneido
ninguna de las cosas y a las



conser se cretas en ninguna unomi
 nacion ni reconozca a otro Gobierno
 q' el actual monarquico q' nos
 rife En via de claracion sea
 firmar y ratifican bajo el
 juram^{to} de echo y Caso necesario se
 me, lo bien brito p' los mudo
 los actuales de. Exponⁿ a condonacion
 se les ponga a en posesion de sus respec
 ti vos em^{pl} los prestados antes el
 juram^{to} de echo. se cumpla bien
 y fided^{te} con sus tareas segun
 la leal saber y entender y lo
 prestados responder la puerca
 una de. ma los justos q' estan
 felices son amantes al Rey y cum
 plin fided^{te} sus em^{pl} los respecti
 vos y en seral vezas. posesion
 tomacion asi como p' su orden
 segun el respectivo utimo en
 cada uno que ay pacificam^{te} sin
 contradiccion y mandaron
 se exposten o. si lo oportuno

aque do
goffe =

Jose Macias

Francisco Penã

Señal e Cruz
Juan Villa

Antonio

Francisco Plancha

Pastorillo

Pedro Grafer

Pedro Lopez
Montaner

Gomez Pich

Miguel Concha de

Pedro Cabeza

Antem
Lucas Antonio
Buena Vidua

Manuel Lazo

Sello 4
40.1
1831

nombram
resficia
ne

En las ... laban
... de Cuero ...
... Justicia y Ayuntamiento
... a base firmada ...
... present año procedieron a nom
...
Cuerpo ...

Alcalde de Cuero

Juan Manuel Penate
Alonso ...

Alcaide de ...

Juan Torres

... de ...

Juan Buenavida

... del Puerto

Juan ...

... del Puerto

... del Puerto

Pedro Cabezas

Repanti zones en Contuiby.
70 diez leucos -
70 diez milba.

Cobrador en Contuiby.
70 diez milba.

Maymo Propios
Juan tomás

ministas
Juan fernán
Contogeste condicio asta di lig. 9 e fin
manera que daffes =

Pedro Lopez Pedro Graferad
Montaner
Pedro Cabozudo Comar Pichas
Manuel Lasa Luis Antos
Buenaviri



Provision
Ale
ta
es.
am

En la v. de Anaya en la Subana de
Censos en el ochog. treinta y uno los
J. J. y Ayuntamiento ex. de Juntas
para dar la provision de Ale. y cum.
Companienon nig. Penatoy Alonso Montexime
y precedido el Tenante seg. dno. q. l. i. en
p. d. i. y una con en forma de dno. d. i. en
accepta bany a ceptaron los Censos y Cumplir
bien y f. i. de conello segun de la
la bany entender y lo firmaron Alonso
m. d. i. seg. d. i. no la d. i. el Alonso
p. no saber lo tenala Comuna. C. en
se quedo f. i. =

Pedro Lopez Pedro Gaxexa
Montexime Gomez Riola
Pedro Cabredo

Manuel Lasa
Tenate con Lasa
Alonso Montexime
f. i. de
Juan Miguel Penatoy
Lucas Ant
Pues en



Con fecha á la 1.^a de
nueva en sala de
Acuerdo y G. mano del
fisical en M. en ella
en papel folio 4.^o ind. 7.^o p.^o e.
Contra lo firmado
Buenaventura

Muy Sr. D. para que me haga el favor y comunique a los señores de la Real Audiencia de Sevilla que se le comunicase el Real Decreto de 17 de Mayo de 1763 para la mudanza

de la Real Audiencia de Sevilla a su Real Audiencia de Madrid que ni ella ni ninguno de los señores que el Real Decreto puede decir en el cargo del Real Decreto que se le refiere dejó de dar cuenta de lo mismo y como no se ha visto por no haberse visto en Madrid de lo que

Yo Sr. D. D. de

Yo Sr. D. D. de

Diligencia de Sr. D. D. de lo que continúo le pare aca las cosas del Real Decreto de 17 de Mayo de 1763 que a ciertos señores de la Real Audiencia de Sevilla y demás señores que se publica por el Real Decreto para dar la primera impresión de lo que se publica para que se vea con el Real Decreto de 17 de Mayo de 1763.

Yo Sr. D. D. de



Respecto hallarse concluidas las diligencias de Sr. D. D. de

SEAL OF THE DEPARTMENT OF THE MRS
OFICIO DE ANO 1831



SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

Perion
de Me.
de fern.
Labad.
en lugar
de Pedro
Graferia

En la villa de Anapuri, a las barbas
de fern. y Labad. unido a Fern.
triantay un años los respectos
Apuntant. de esta y a la base firmada
estando juntos y congrezados para
cumplimentar el p. título de Me. de
segundo voto ganados a instancia del
dicho Graferia y de Fern. y por la
diferencia que a bienes bitos y otros entendidos
el p. título susodicho en la. Acuerdos
en esta p. a condonar sumas de
seguro de cumplayefuente en todas
su partes y en el caso y comp. de
bien un mandan y mandaron se cite
p. medio al Alcaide o a Fern.
Labad. con el título anterior
p. que concurra. Incontinenti en esta
aud. a recibir y aceptar los respectos
cumplidos y benidos y sea se ponga
en posesion en seguida comparecio de
Labad. y precedida su Jurada a dar
prebenida en el artículo 1.º de la Real
Cedula expm.ª en A.º de 1824 y juram.
oído y g.º seguidamente
El mismo p.º día

na... en forma
e dño. Vassuio... no sea
verdad en quanto se paxa la pregu
te y sendo lo q. el Contador tenen
e dho Artículo dho q. si la di bina
invenienda Tamas a pex tenen
ninguna de las cosas y asocias
nos secretas, ninguna enovi
na q. ni reconozca otros Gobiernos que
el actual monarquico q. no rige.
En oia se clara. Se afirma y
ratifica baxo el juramto e bho
y caso necesario en todo lo a sey
bita q. desmudi. Responsa con
daron. Se ponga en posesion con
Cumpleo prestando antes el juramto con
orden. se cumplia bien y prent. con
se cargo según se leal saber y en
tender, y lo preto se referen. Se ban
za se Ma. Ma los quatro. Se ban
pleto se firmante al Rey y Cumplir
fielmente se empleo y en serial de ha
posesion tenio aranto según se ban
tino quietay pacificamte. Se ban
dicion y mandaron se repone teni
li lo apetece. Colocandose esta si li
genia con el titulo en el
Libros e Acuerdos

seque todo lo no abyger =

Pan Lopez
Montaner

Pedro Caberud

Fernando Lucadoff

Gomez Riola

Manuel Lasa

Antero
Lucas Antonio
Buenavida

En Navarra a diez y ocho de Abril de 1804
en papel vello A. y
di testimonio a la h. aud. en relac.
del tributo y a la letra relap. en van.
y lo firmo =
Buenavida

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

24

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

Acuerdo?
Nombran
a un
diputa
do
a
Car

En la villa del Arroyo de San Sebastian Los Rios de Fuent
y Argenteau, que abayo firmaron, Citados Junco en fin
una Capitulan para Celebrar el Nombrem^{to}, de un Dipu
tado de Caballeria, y nombrarlo con arreglo ala misma Uni
tacion que pidiere lo sea uno de los Rios de Argenteau
si tiene la calidad de ser Grueso: Procedieron des a hacer
el Nombrem^{to} el que lo verificaron en el 1^o y 2^o de Mayo
Montaroz, Alcaide de primera voto, y paraq, en todo tiempo
bueno y olea los efectos oportunos; lo firmaron Representa
res en dha villa a nueve de Enero año del Sello de que ho
presente Ciuo doy fee = Pedro Grajeda

Miguel Cortés
do Gomez Riala
Manuel Lasa
Pedro Cabizuda

Por ausencia del Sr. D. Antonio
D. Diego Antonio
Lasa

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1831



1830

Leguas echadas a la 6.^{ta} Art. ^o Loria

Peons Grajera	6
Peon Varras	2
Peon Cortes	2
Peon Enrique	1
Peon Luengo	1
Peon Juan Salg ^o	1
Peon Gut ^o	5
Peon	1
total	<u>19</u>

Peons Lopez

Peon	15
Peon	1
Peon Varras	3
Peon Cortes	1
Peon Montenegro	1
Peon Navas	1
total	<u>21</u>

Jilip p. la



res
Just. y Ayuntamiento del Ayuntamiento de Huelva

Esta R. Just. y su Ayuntamiento, en vista de la orden superior conq. se halla su Just. Comarcal en confu treinta de Julio y abiso q. des, nos comunicaron p. proceden del Souto de los seij decimoy cuingudoj en la presente quinta a esta villa que con las dos de esa y las dos de la Alqueria villa q. componen un Hombue y hade celebrarse p. apuraxan el Pueblo de los tres q. debera contribuir con el entens p. dho fin para de Comisionado el Juz de primer boto los dos sindicos del Excmo. de este Ayuntamiento, a los q. acompaña Antonio Mayo meso sujeto a las decimoy a quienes se les han nombrado por este Ayuntamiento los que heban todoj las facultades en dho, necesarij a dho fin y sin limitej, con yncidenciay y de pidienciay y segun lo havia esta Justicia y Ayuntamiento pleno presente viendo en la baxa on del Souto de que bradoj entre el Pueblo.

Dios grande a. d. m. d. a. p.



J. 1709

Señal f del Reg^o 2^o

Blas Calleja

Juan Baquero Señal f del

Juan

Señal f del Diput^o

Juan Arredon

Señal f del Pres^o

Benito Hernandez

Fuiprese

Antonio

Seal

[Handwritten signature]

SELLO DE
OFICIO



4. VI
ANO 1831

El Ayuntamiento de esta Villa en acto
celebrado en su sala capitular competente-
mente según la superior orden de vein-
te y quatro de Mayo de mil ochocien-
tos veinte y quatro a los Sres. Mateo Vi-
villa, Juan Pedro Ramos, y Juan
José Melara, el primero como Alcalde
Presidente de este Ayuntamiento, el segun-
do Diputado del mismo por enfermedad
del síndico, y el tercero Secario interino
abildado de citada corporacion por in-
disposicion del propietario, para que
asistiendo los mismos al sorteo de quebra-
das que por punto centrico se hade cele-
brar en esta Villa, se venga en conoci-
miento por sus resultados a quienes de los
tres Pueblos corresponden las suertes de
dos hombres enteros que hade ser
ra el presente sorteo.

Dios que a N.º. y. m.º. d.º. San Pedro
de Septe de 1831. José...



Justicia y Ayuntam. de la N.º. de Arroyo de S.º. Serván

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

y el mismo mas aqui en la lista de
de soldados p. suplen las decimas y en
de Ayuntamiento. A los señores Tomé, Leal todos
por la villa de Lobos y por la de la
villa Mates Pinilla, Juan Pedro
Diputados por enfermedad del Sindico y Juan
Jose Melara fiel de hoy y todos en con-
sistencia representaron al pp. y pre-
cia del ynteresado dos Cantanos baxos
boca abaxo y contada y veinte cedula
seintrodusieron en otras tantas bolay que
contenian seis el nombre de Pueblos de Lobos
ochos el del Anayo y seis el de la Alga-
raobilla las quales seintrodusieron en
uno de hoy Cantanos y contada y otras
tantas con los nombres Primeros soldados
menos segundos soldados, y las restantes
en blancos seintrodusieron en otros con-
tanos y p. benidos un niño de tierna edad
p. a. tizen la suerte despues de dada y una
y muchas bolay a hoy Cantanos
seventis hermanos por los niños en el que

SELO
OFICIO
MRS
ANO 1831

convenio y nombres de los Pueblos y saca
una bola y de ella una cedula y: decia
Pueblo de Lobos

Tracada otra bola del canton decia
N.º 20

Tracada otra decia Anayo

Tracada otra decia N.º 50

Tracada otra del canton de los Pueblos
decia Lobos

Tracada otra decia N.º 7

Tracada otra decia Aguinobilla

Tracada otra decia N.º 15

Tracada otra bola decia Aguinobilla

Tracada otra decia N.º 13

Tracada otra decia Aguinobilla

Tracada otra decia N.º 30

Tracada otra del canton de los Pueblos decia
Anayo

Tracada otra decia N.º 17

Tracada otra decia Lobos

Tracada otra decia N.º 9

Tracada otra decia Anayo

Tracada otra decia N.º 8

Tracada otra decia Lobos

Tracada otra decia N.º 14

Tracada otra deia N.º 16

Tracada otra bola deia Anzoys

Tracada otra del otro centeno deia N.º 19

Tracada otra bola deia Aguanob

Tracada otra deia N.º 2.º Soldado

Tracada otra deia Lobon

Tracada otra deia N.º 1.º Soldado

Tracada otra deia Anzoys

Tracada otra deia N.º 12

Tracada otra deia Anzoys

Tracada otra deia N.º 6

Tracada otra bola deia sucedula Aguanob

Tracada otra deia N.º 18

Tracada otra bola deia Anzoys

Tracada otra deia N.º 3

Tracada otra bola deia Lobon

Tracada otra del centeno de los Anzoys deia

N.º 4

En cula disposicion se concluis el pre

rente acto sin contradicion de parte

y buelto los centenos boca abajo

bicaron que no contenia ninguna otra

bola mas q.º las deite referidas

y lo firmaron todos los señores

Comer Fico...
Pedro ab...
OF

Señal de la D^{ta} Diputación
Manuel Fran^{co} Obispo
Las^{as} Juan Lucas Josef Baran...
Mora...

Señal del P^o P^o P^o
Benito Hernandez
Mateo Pri...
Juan Pedro Ramos
Antonio Fern^o
Leoff

Antonio
Lucas Antonio
Buenav...
Presente por
Juan Lopez
Atalaya

SEAL DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

Nota En Shavillay dia Veintay uno de Sept.
de do año se formaron Juatas de test.
simonia. los tres el botao de Solzad
y el uno el Cuaderno de el acuerdo
tha. diez de Ag. to ante la notifica. n. Ultima
de diez y siete de Sept. e. p. l. n. b. y en el
en dos testimonios de la dilig. el botao
de curias y se que etav. a. que de en blanco
Cuyo testimonio se dirijian a quienes
se expresa en la notifica. n. de do de ha. tha
diez y siete de Sept. e. p. q. que con te lo finno

Buenavista

[Signature]

con la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se mandó que los señores de las Villas de Badajoz y de Mérida que se hallan en la jurisdicción de esta Real Audiencia y de las de Mérida y de Badajoz se acordase que los Cargos de los Beneficiados fuesen Catedráticos en esta Real Audiencia y en las de Mérida y de Badajoz como en los Decretos inmediatos con los cuales se acordó y se acordó a los señores de las Villas de Badajoz y de Mérida la Expedición de las Cédulas de Catedráticos de Cada uno y sus bulacos para la Real Audiencia que se debiera Celebrar el día Veinte de Setiembre próximo venidero y a que con este todo se dirigiese para los Efectos convenientes en lo acordado y firmaron de que Certifico =

Pedro Lopez
Montenegro
Comar. Fiscal
Miguel Corchado
Manuel Lopez

Por mandado de su merced
D. Juan Antonio
Alvarez

En esta Villa y propio día mes y año de el dicho certifi-
que el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Alvarez de los Rios y Guzman
Señor de esta Real Audiencia y de las de Mérida y de Badajoz
Acceptaron y aceptaron el oficio y cargo de Fiscal pe-
nitente y Fiscal de la Real Audiencia de Mérida y de Badajoz
con el fin de su Real Cédula y bulacos firmados el 9.
de Mayo de que Certifico =



non de
tas

En la villa del ... de ... de ...
Septiembre de mil ...
te el Sr. Don ... de ...
comparcieron ... y Gregorio ...
... de esta villa ...
... y Dijeron: que por ...
y Cjidos de los propios de esta villa y ...
... sus yebas en la forma siguiente

Yebas

Las Yebas de la Chana de la Sierra Santa
son en 465 Cabanas de ...
a dos ... con la larga del
ganado ... 930.

El Cabanal de esta Sierra de la Sierra Santa
son en 125 Cabanas a 2 ...
... 250.

Cabal

Las Yebas de la Sierra del Cabal son en
en 667 Cabanas de Yebas de ...
... a 2 ... 1334.

Yebas de la Sierra

El Cabanto de la Sierra de la Sierra nueva
de ... Cabanas de Yebas de ...
... a dos ...





que importan

400

Moneda

El ejido de la Moneda to fuen en qm. 500
minutos en el terlo de el
La Cubreil en 60 labores adob m. 120

Obispo

El ejido del obispo to fuen en 400

Prision y Barras

El ejido de la prision y Barras to fuen
en la Prision m. 600

Esta Prision han sido bien y fielmente segun su real
orden y ordenes Dixeran de la Ciudad de Alcantara
y sus alcarratas y sus muros y to fuen el q.
hago con sus muros de que se fuen

Pedro Lopez
Alentor y
[Signature]

Presente fue
Diego Antonio
Alentor

esta villa de m. y año de fuen el d. de
en el sitio sur tumbrecos y agua buena to fuen

Presente fué
Don Antonio
Luzón



Remate de
terras de
rehera de la
villa

En la villa del Arroyo de las Labas a veinte y siete
de Septe de mil ochocientos treinta y uno: los señores Justicias Regi-
strales Diputados y Jueces para Gov. de ella que abajo firm-
manos citados reunidos en forma en la Calle de la Plaza
Pública y levantado para preceder a el remate de las
terras de las Aldeas y Quintas de los propios y Arbitrio de
de ella mandaron sus Mds. se publique dicha diligencia
continuada a los postores y licitadores que se presenten en el
de la Cámara de Hacienda como de las condiciones para su
aprobacion, citados para a manifestar sus ofertas y
documentos de sus ofertas y la oferta se publico por el Regente
del Ordinario Antonio Suarez Divino: quien quisiere
hacer postura a otras terras nuevas se le admitira la que
haya sido suya: la liquida comparecio D. Pedro Garcia
y dijo: que por cada bien tierra posturas de las labras
de la herida por su Hacienda que es a dos rs. cada labra
seguidamente le presento D. Alonso de Alba y dijo: por cada
labra de la herida de la herida a dos rs. y suavillo para por-
tura se le admitio y publico, seguidamente comparecio D. D. Pe-
dro dijo: queria labras de la herida que tiene
a dos a dos rs. y veinte y ocho mrs. para cada labra con
postura se le admitio y publico, seguidamente le presento el D.
Alonso y dijo: queria cada labra a tres rs. para cada labra
se le admitio y publico: seguidamente comparecio D. Pedro
y dijo: queria cada labra a tres rs. y medio para cada labra
se le admitio y publico: seguidamente le presento el D. Alonso en forma
y tres suavillos para posturas se le admitio y publico.

del D. D. de ... y ... siguientes ...
 Ante el D. D. de ... y ... por ...
 y ... de ... y ...
 y ... de ... y ...
 por ... de ... y ...
 que ... de ... y ...
 de ... y ... de ...
 y ... de ... y ...
 de ... y ... de ...

Pedro Lopez
 Montenegro
 Fernando Gomez
 Lavado
 Pedro Cabezas
 Miguel Cochado
 Manuel Lasaga
 Presente fui
 Diego ...
 ...

Actos de las Agencias y del Obispo
Honros de que...

Juan Lopez Ferrando Gomez Piolay
Monterrey J. P. de los Rios
Pedro Caberud
Miguel Conchado

Manuel Casca

Pierrel
Diego Antonio
Lorenzo

Hoy, día de San Pedro Mayor de
tomo suaves y otros pastos aguias y del otro
gante, como de que conchados =

Para Repre. Fernando Gomez Rios
Monterrey Navarro Pedro Cabrera
Miguel Conchado
Manuel Lasa

Procurador
Diego Antonio
Lemus



Estado del
cabo de la
comoda

Esta villa del Arzobispado de Mérida a veinte y cinco
de agosto de mil ochocientos treinta y uno años
los señores Regidores Diputados y Jurados, y
síndico y procurador de ella y su común que abajo
firmamos; Citados reunidos en la calle de la Plaza
del Ayuntamiento y a lo que de comparencia para
poderes al remate de las Ventas de las Alheras y ejidos
de los propios y Adhesivos mandamos sus mercedes
públicas. Dicha diligencia mandamos a los portales y licita
dores que se presenten; Tanto de la cantidad de las ter
renos, como de las condiciones para su adjudicación.
Tanto pronto a merced de las licencias de remate
se presenten y la oferta se publico por el Aguacil
ordinario Antonio Lucas de los Rios: quien quisiere
hacer postura adha. Y estas para la adjudicación
de que haga sus licencias: la segunda comparencia
de los mercedes de esta ciudad y Dijo: que por esta
señal por el ejido de la comoda a la cantidad que
500 rs los quinientos de las posturas de remate y pa
blis y no habiendo comparencia portales ni subastadores
dijeron de haber publicas buenas para la comoda
en dho Alouo merced con lo bueno para que
la segunda comparencia se hiciera por fin
de las mercedes menas quienes se obligaron a
pago de las letras por el precio de treinta

Muñoz y Pedro Ferrnand Aguiñer y
del Sr. D. Juan de Gu. Salgado

Juan López
Montealegre
Fernando
Lavado
Gomez Nieto
Pedro Cabredo
Miguel Concha de
Manuel Lasa

Presente
D. Juan Antonio
Luna
1786

que las señas...
Juan de...
Montenegro...
Antonio...
Pedro Cabrerudo...
Miguel Cocharde...
Manuel Lara...

Presente
Diego Antonio
Lerena

Diligencias
los Carabineros
y frontera g. sea
Cristarilla



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

Auto de esta Villa del Ayuntamiento de Madrid, a veinte y tres de Julio de
mil ochocientos treinta y uno. El Sr. D. Juan de Torres y Novales
Alcalde de Madrid por el Sr. D. de ella Dijo: que acitar
horas que se van por mas o menos las horas de un noche
se acaba de presentarse Juan B. Goyena y Salvador de esta
Vinienda quejosos que dos de los Capataces de Cortas
y fronteras de la paraxida que se halla aqui Establecida
a proleco de buena Contratacion a sus Cortas Calle de
los Señores habian bulado en ella como a las uno de la tarde
de y baluencos de la Oracion de la porquima Vinienda
que esta situada y hallase la se nuyen Manuela Salgado
atentaron contra su honor ocupando de las mismas de los de
donde una alcoba de donde salio trueno quedandose dentro
de la alcoba de donde otro menor de los de los que se
entre la Cama. y como han muy repetidas y diarias las que
por que se dan por los Continuadores de los mismos
Capataces y Viniendos en la Cama sin perjuicio
de un Breve de la Audiencia Real de Madrid mandan y man
do formar este auto de fe de porras y por la Contado
informacion Sumaria de los Viniendos de Goyena en
sudho caso por el Sr. D. de Madrid y declaracion con D. de
Manuela Salgado de que andan las Cortas de esta Vinienda
de esta sin perjuicio de lo que se a el Sr. D. de Madrid
Grav de esta y rebuion mandandolos por su casa con
ca del Cabo D. de D. de Madrid de la Vinienda de
y el que todo se ayan para que se a la Vinienda
que por este auto de fe de porras y se a la Vinienda

Ante mí
Lucas Ant^o
Buenavida
E

Rede...
Gran...

... el tiempo de su salu...
... y uno...
... esta ciudad aqui...
... que lo hizo por Dios...
... la forma de...
... el auto...
... Dijo: El...
... que tiene...
... se...
... el punto...
... a la que...
... donde...
... de la... de que...

Pedro Lopez
Monte...

Ante mí
Lucas Ant^o
Buenavida
E

... con mi...
... a efecto de...
... que lo hizo...
... y...
... Dijo: que...
... de...
... de...
... de...
... de...



... para el mundo... que
... para la Calle...
... muy unido...
... para la fuerza de la Espasa y la Ciudad de...
... de mis... que luego que... ya
... la noche... y se halla
... de... en la cama...
... de...
... al fin del...
... al frente...
... que pudo...
... y para el...
... que...
... como se...
... que tiene...
... y...
... Mayor de...
... he uno de...

Pedro Lopez
Monterrey

Antem
Lucas Ant
Buenavida

Dilig

... el...
... de la...
... a...
... de...
... que...
... de la...

SELLO DE OFICIO



MRS
AÑO 1831

Y muy no para la atención, en su momento por un
 y para la atención, a quien habiendo la población de
 y para la atención, que está en la Calle y muy luego
 lo hizo también la Municipalidad, por lo que muy luego
 bodega y sin el mundo que con otros eran. Un
 momento después solicitan también los dos Carabancos
 a el para muy buenos y lo que declara en los bi
 otros para en los mismos; que muy a Municipalidad
 era aquella le informo luego que se firmaron habiendo
 que los dos Carabancos abian de ser y en una p
 habiendo de ser y de ser en la Casa; que no. Llam
 mas por haberse conyugado i insubidos con la cultura
 nos; que después no se a como mas habiendo de ser
 este punto. El punto puede decir y la ciudad de Badajoz
 punto y tiene punto en que se afirma y de ser
 hecho que la fue esta declaración manifestado sea una
 que de ser y muy no firmo por no haber la
 hizo la mano de que doy se

Pedro Lopez
 Monterrey

Antonio
 Lucas Antonio
 Buenavista

Y visto que respecto habian obsequio la Casa a la Municipalidad
 man tiene le suplico estas cosas para
 los mismos a las hie en la Municipalidad



... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...

Señor D. Pedro
Montenegro

Ante mí
Lucas Ant.

Buenavista

En esta Villa de Santa y Cebalga de ...
paraiso Antonio Suarez aqui ...
... en forma de ...
... de ... y ...
... y ...
Dijo: que ...
... en ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Señor D. Pedro
Montenegro

Ante mí
Lucas Ant.

Buenavista

Comparacion en esta villa ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

tas si en efecto no se hallaba en terminos de sea la
Comprovincia lo que no pudo tener efecto por no haber
dejado tomar el partido ni entrar en contest. con el pro
cultar. Por cuyo motivo el Sr. Alc. en persona se hizo
proyas reflexiones muy vanas a fin de q. se despa
terminar a las 7 de la tarde de cada uno de los
Hacende una de las uno de los surb intercomunicacion
tero con la junta de el de subalter tu habiendo de
berran y el Sr. Alca. Quiso expresar que el Sr. Alc.
te al p. q. el Sr. Alc. con el Sr. Alc. con el Sr. Alc.
nunciaron sus suspensiones de la misma, por lo que
nunciaron por parte de Sr. Alc. con el Sr. Alc. con
p. q. el Sr. Alc. con el Sr. Alc. con el Sr. Alc. con
efecto de la Comandancia y de ninguna manera de la
subter. que como facultados de Sr. Alc. con el Sr. Alc.
por cartas noticias que el Sr. Alc. con el Sr. Alc. con
p. q. el Sr. Alc. con el Sr. Alc. con el Sr. Alc. con
no sabe por q. infundada por que por todos los Sr. Alc.
de Sr. Alc. con el Sr. Alc. con el Sr. Alc. con
se ala p. q. el Sr. Alc. con el Sr. Alc. con el Sr. Alc.
to tiene que decir a Sr. Alc. con el Sr. Alc. con
p. q. el Sr. Alc. con el Sr. Alc. con el Sr. Alc. con
se fue. Sr. Alc. con el Sr. Alc. con el Sr. Alc. con
venta y cuatro años y lo mismo con la mud de que
doy fee

Pablo Fernandez

Pedro Lopez
Montaner

Ante
Lucas Ant

Puencari

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

Con esta fecha se copia ad... la comparencia p... que
 y forma sobre el accion de aquell... respectu otros
 y ante y aqua donde lo anoto.

Buenavista
E

Declaro
 por el Sr.
 del Correo

Esta propia culla de mas y una comparencia con los señores
 Excmos de esta Excmo. ayuntamiento de Sanabria de los señores que
 por Dios me liere y una señal de Cruz en forma de Cruz bajo
 cuyo cargo y feo de un bocado de cuenta sepa y sea pagu...
 y Mandos Dijo: que con motivo de haber los Corales...
 la justicia. Restada a esta habra quita con hija...
 una libra del Oro y tres Onzas... de Loro...
 una libra y otra p... que ni hija... que
 ademas de haber impreso la... de medio... de...
 rey y que no tenia... ni hija para comparencia...
 comparencia la declaracion... del Sr. para y... que
 de... a... que con este motivo... la Cruz...
 Alcalde y le dijo... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

Este expediente de las Cortes de las Indias que se sigue
dele y fuese de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue

Pedro Lopez
Monterrey

Buen avi day

Este continuo comparecio como testigo Antonio Pizarro de esta
Ciudad aqui se le recibio Juramento en forma de Juramento
bajo sus manos y fuese de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue

Pedro Lopez
Monterrey

Buen avi day

En el mismo dia comparecio Juan de San Felix Mayor de esta
Ciudad aqui se le recibio Juramento en forma de Juramento
bajo sus manos y fuese de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue
de las Cortes de las Indias que se sigue



y de mas de lo que se ha en el presente...
 declara con el dicho cargo, lo mencionado y lo referido
 cutomero el Sr. Alcalde de dicho ayuntamiento de...
 de el Coto de... de la... del Rey...
 de... y... que de... que lo
 de... en que... y en
 de... que le fue... de... de
 de... con la... de que...

Pedro Lopez
 Montenegro

Juan, San Felix

Antonio
 Lucas Ant.
 Buenavista

Declaracion
 de...
 de...

En la propia villa propia de... y...
 de... que lo... por...
 en... de... de...
 de... y...
 de... que en la... de...
 de... que la...
 de... en la...
 de... que...
 de... a...
 de... que...
 de... que...
 de... que...

Pedro Lopez
 Montenegro

Antonio
 Lucas Ant.
 Buenavista



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

Alto (con) Cyprianas se hizo con mi asistencia de continuo en el
tramo } Casa de Juan Simón a efecto de recibir de continuo con
mujer Theresa Salgado a quien como comparece en los autos
Tercero que lo hizo por don don Luis y don don don don
Luis en forma de dos oyo Luis Largo Oficio de don don
Luis en virtud de un y sin propietarios y finados por don don
que habiéndose visto los Carabineros de Costa y fronteras que
hallan de Costa a seguirse la Casa Central y las cartas de
seguimientos y un breve y no habiendo encontrado más la misma
de papel que uno de los Carabineros. Hecho en virtud de
lo que habia hecho en la Villa de Badajoz, un documento
a guisa de guarda de los y anteriores he dicho por, y he
Javier y Juan Francisco de Contreras, Cutano, de los
Luis y lo hecho de, de los, Luis que no he podido ver la
breve mencionada con el, y se lo quito, que es lo que queda
de un oyo el Tercero, quedando lo que se afirmó y sus pro
veda que lo fue Otra la declarada, hecho de eludir
breve muy por una O y uno, y lo firmo en el ciudad
que es el Otro hoy sea -

Pedro López

Montealegre

Theresa Salgado

Ante mi

Juan de los Rios

Juan de los Rios

2

Acto continuo comparecio Diego Marcos de Costa vecindad aqui se
le recibio Tercero, que lo hizo por don don don don don
Luis de don en forma de dos oyo Luis Largo Oficio de
don don en virtud de un y sea propietarios y finados Diego
que hecho de los Carabineros que se hallan en Costa registra
don la Casa de Juan Simón de Costa vecindad oyo de don

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

habian tomado en el pueblo de Lida y que lo tenian
guardado lo que udraais por otro no decia de la Casa
de lo que es que es bueno puede decir en Obisepio del Reino
m.º preterio en que se afirma y se afirma todo que se fue
Esta es declaracion de la ley de la Ciudad de Badajoz por el
o menor y lo afirma con la ley de que doy fe

Pedro Lopez

Diego Hurtado

Monte...

Lucas Antonio
Buenavista

En la misma villa propio dia mes y año concurri
Alcaide aqui se le dio el Juramento que lo hizo en
forma de dos dias con el Cargo de Alcaide de la Ciudad de Lida
de la ley y de la ley y se le dio el Juramento de que cuando
se Casaron que se hallen en esta Registraron la Casa de
Lida de esta Ciudad por el cual habian tomado en el
pueblo de Lida que se habia. Hicieron el contrato de Lida de
que les dio lo en puestas no es de Contrabando por el
deben ser y se lo quite. que es bueno puede decir en Obisepio
del Reino preterio en que se afirma y se afirma todo que se fue
Esta es declaracion de la ley de la Ciudad de Badajoz por el
y en años y lo afirma con la ley de que doy fe

Pedro Lopez

Manuel Lasa

Monte...

Lucas Antonio
Buenavista

1750
 ... de ella ...
 ... de ella por ...
 que Dios que ...
 Dijo: que por lo que de ella ...
 literal y remita con oficio a el ...
 de la Ciudad de Mexico para que su ...
 Alente ala Superioridad correspondiente a fin de ...
 ... los ...
 respect a ... y a su ...
 parte que he comunicado igualmente que ad ...
 Capitulo Gual por la Representacion ...
 del ... y ... por ...
 ... las ... hasta ...
 se comuniquen y por este ... y firmo
 Este ... de que doy fee

Pedro Lopez
 Monterrey

Antonio
 Lucas
 Guenavida

El día 28 de marzo de
1831 se hizo el Cata
stro de la finca de
la montaña de
en Islana p.º y
el Sr. Abate
Dip.º de la provincia de Badajoz





José María...
Lucas me pague...
se me...
el treinta de setiembre...
no quiero la evacuado, me vacia...
le...
cuido con la ley...
on...
mentera con la falta de la Junta y Luengo...
que debia entregarme: no despa...
do sin que se le apremie en todo rigor: debe mandarse lo
realice por este...
dar lugar a...
suceda ni...
Supp^{ta} a N^{ro} se sirba mandar...
los Autos en el dia de...
apremie por todos los medios...
recibida en practica...
indicada como...
el debido escrito anotando...
nosaber yo firmar

Conviene y...
de cuanto voy...
llevarde cuenta y valor...



Nota

Por lo que en el presente se me entrego
según lo que en la firma mia quis saber
firmaron por presentar la en Justo
ya que con el lo firmo en Agosto
de 1765 y con el veinte y dos
de mill de los de ~~...~~ ay un
Lucas Antonio
Buenavida

Auto

Non por causas de rebeldia Magante Sabas
y Juan de los Rios los autos a este fin
en el dia de tercero de Mayo y para no lo sea
quien previene en la carta de oficio para que
se cumpla la guarda de vista en el dia de
Mayo de 1765 hasta que lo verifique
lo mande y firmo el Sr. Dn. D. Juan
Francisco de Alencar Ordinario por S. M. de esta
Villa de Arevalo de la Sierra y de la villa
y Luis de ... de ...

P. de la ...

El interrey

Lucas Antonio
Buenavida

no 1

Enchaca y si a ... y sin a ...
año 1765 y si notifique el auto
ante a Torrenacion y a Juan
de ... quedan entera
2012 de ...

Buenavida

